

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900029523
Fecha de solicitud	08/08/2023
Nombre del solicitante	Daniel
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	De conformidad con el Código Fiscal del Estado, la Ley Hacienda del Estado, así como la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023 del Estado, o bien por algún acuerdo del Consejo de la Judicatura o en su caso por el área correspondiente, cuales son los "derechos" entendiéndose por éstos las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado, así como por "recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público", así como contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados, por prestar servicios exclusivos del Estado, que actualmente se cobran por ese Poder Judicial, así como de otros ingresos propios que se perciban?
Datos adicionales	
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

- * Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- * No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	29/08/2023
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	15/08/2023
Incompetencia	3 días hábiles	11/08/2023

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

- *Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Folio PNT: 271473900029523
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/295/2023
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/884/2023
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 29 de agosto de 2023.

CUENTA: Con el oficio TSJ/DJ/148/2023, signado por la Dr. Mario Antonio Balcázar Lievano Director Jurídico del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900029523**. -----

-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900029523**, recibida el ocho de agosto de dos mil veintitrés a las doce horas con diez minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: ***“...De conformidad con el Código Fiscal del Estado, la Ley Hacienda del Estado, así como la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023 del Estado, o bien por algún acuerdo del Consejo de la Judicatura o en su caso por el área correspondiente, cuales son los "derechos" entendiendo por éstos las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado, así como por "recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público", así como contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados, por prestar servicios exclusivos del Estado, que actualmente se cobran por ese Poder Judicial, así como de otros ingresos propios que se perciban? ...”***. Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente. -----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.-----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

“2023. Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	TSJ/DJ/148/2023	Dirección Jurídica	Dr. Mario Antonio Balcázar Liévano

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio SO/003/2017, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----
-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 29 de agosto de 2023, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900029523. -----



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Agosto 10 de 2023

OFICIO No. TSJ/UT/0810/2023

DR. MARIO ANTONIO BALCAZAR LIÉVANO
DIRECTOR JURÍDICO
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.

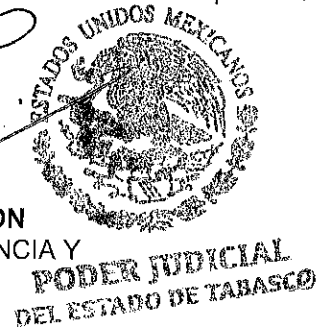
Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJ/UTAIP/295/2023: "...De conformidad con el Código Fiscal del Estado, la Ley Hacienda del Estado, así como la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023 del Estado, o bien por algún acuerdo del Consejo de la Judicatura o en su caso por el área correspondiente, cuales son los "derechos" entendiéndose por éstos las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado, así como por "recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público", así como contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados, por prestar servicios exclusivos del Estado, que actualmente se cobran por ese Poder Judicial, así como de otros ingresos propios que se perciban?....."

No omito manifestar, que **no se deben incluir datos personales**. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **15 de Agosto** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESÚS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN



C.c.p. Archivo
DR.JJVF/QFB.JR/IV



DIRECCIÓN JURÍDICA

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4510
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco; 16 de agosto de 2023.

Oficio: TSJ/DJ/148/2023

Asunto: Respuesta de solicitud de información

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN
PRESENTE.

Por medio del presente y en contestación del No. de oficio TSJ/UT/0810/2023, en relación a la solicitud de información no. PJ/UTAIP/295/2023 donde nos solicitando la colaboración para su pronta respuesta la cual a la letra menciona:

“... De conformidad con el Código Fiscal del Estado, la Ley de Hacienda del Estado, así como la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023 del Estado, o bien por algún acuerdo del Consejo de la Judicatura o en su caso por el área correspondiente, cuales son los “derechos” entendiendo por estos las contribuciones establecidas en ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado, así como contribuciones a cargo de que presta el Estado en sus funciones de derecho público”, así como contribuciones a cargo de organismos públicos descentralizados, por prestar servicios exclusivos del Estado que actualmente se cobran por ese Poder Judicial, así como de otros ingresos propios que se perciban?...”

En virtud de la solicitud de información, tengo a bien informarle los derechos y servicios que proporciona el Poder Judicial del Estado de Tabasco, lo anterior con fundamento los artículos 114 y 115 de la Ley de Hacienda del Estado, donde están estipulados sus respectivos costos en UMAS, así como sus conceptos, de igual manera le cito los artículos ya mencionados para su mayor comprensión:

“Artículo 114. Los poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos autónomos efectuarán los cobros de sus ingresos, a través de sus unidades administrativas correspondientes. La Secretaría podrá cobrar los ingresos que



DIRECCION JURIDICA

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4510
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

generen los Poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos autónomos, por concepto de contribuciones, cuando se celebre el convenio de colaboración correspondiente.”

“Artículo 115. Por los servicios prestados por el Poder Judicial, relacionados con la impartición de justicia, se causarán y pagarán los derechos siguientes:

I. Por certificación expedida por jueces y magistrados, se pagarán:

REFORMADO EN EL SUP. AL P.O. 7808 DE 05-JUL-2017.

a. Hasta las primeras 10 hojas. 2.0 UMA

REFORMADO EN EL SUP. AL P.O. 7808 DE 05-JUL-2017.

b. Por cada hoja subsecuente. 0.01 UMA

REFORMADO EN EL SUP. AL P.O. 7808 DE 05-JUL-2017.

II. Otros no especificados en esta sección. 5.0 UMA”

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. MARIO ANTONIO BALCAZAR LIEVANO
DIRECTOR JURIDICO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO



C.C.P. ARHIVO.
DR. MABL/LIC. JCAG.

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”